CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO Y POR LA OTRA GLENDA TRINIDAD LÓPEZ NORIEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica para realizar el contrato, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

b) Que tiene establecido su domicilio en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

Expresado lo anterior las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROFESIONISTA" la realización de los servicios consistentes en:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- 1) Realizar inventario de bienes del TJA
- 2)Realizar las diligencias administrativas con las dependencias del Gobierno del Estado
- 3)Plan de medidas de austeridad y conservación
- 4) Llevar acabo la bitácora de vehículos y bienes del tribunal.

Y este se obliga a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato es la cantidad mensual de $ 12,300.00 M.N. (Doce mil trescientos pesos 00/00 moneda nacional) más IVA $ 1,968.00 M.N. (mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) menos la retención de ISR $ 1,230.00 (mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional). Las

partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice en forma mensual..

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios, objeto de este contrato a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por ambas partes.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROFESIONISTA" efectuará el cumplimiento total de sus servicios, por escrito a "EL CONTRATANTE", reservándose éste el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PROFESIONISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROFESIONISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a "EL PROFESIONISTA" con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual "EL CONTRATANTE" dará aviso a "EL PROFESIONISTA" de la reanudación.

En virtud del presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Cd. de Hermosillo, Sonora, el día ocho del mes de enero de 2020.

"EL CONTRATANTE"
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SONORA
Representado por:

LIC. ALDO GERARDO
PADILLA PESTAÑO

"EL PROFESIONISTA"
LIC. GLENDA TRINIDAD
LÓPEZ NORIEGA

LIC. GLENDA TRINIDAD LÓPEZ
NORIEGA

TESTIGOS

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ ROSAS

LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU